

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

Por Decreto de la Alcaldía 2280/2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós se resuelve, entre otros, aprobar las Bases y la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial de Servicios Operativos, de naturaleza funcionarial, con el nivel 20 de complemento de destino, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría oficial.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial de Servicios Operativos, de naturaleza funcionarial, Puesto nº. 25 de la RPT, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría oficial.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, así como en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

En Úbeda, según fecha y firma consignada electrónicamente al pie.

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial de Servicios Operativos, de naturaleza funcionarial, con el nivel 20 de complemento de destino, y demás retribuciones legalmente establecidas, que tiene las siguientes características:

Puesto nº. 25 de la RPT, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría oficial.

3. Requisitos de participación

3.1. Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os Funcionarias/os de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Úbeda, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión. Deberán pertenecer al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, además de encontrarse en servicio activo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, así mismo deberán contar con dos años de servicio activo en el Ayuntamiento de Úbeda.

3.2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.

3.3. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto, tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

3.4. La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Presentación de Instancias y Documentación.

4.1. Las instancias para tomar parte en el proceso referenciado, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las/os empleadas/os que participen en esta convocatoria estarán obligados a relacionarse con esta Administración telemáticamente en todas sus fases, incluido, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que puedan interponer, y comprenderá asimismo la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 41 a 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4.2. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los meritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, en cuyo caso la persona interesada indicará en la misma solicitud de participación que el Ayuntamiento expida la oportuna certificación.

4.3. La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias, en un único PDF debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se adjuntará un documento de autobaremación de los mismos. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

4.4. La Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

El pago se efectuará mediante transferencia en el siguiente número de cuenta:

ES13 2103 0355 9100 3000 7984, y como concepto debe figurar "OPL NIF. (Aparecerá el NIF del aspirante)" ha de quedar debidamente acreditado quien es la persona aspirante.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

4.5. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la Sede Electrónica, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de méritos de este concurso.

4.6. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

4.7. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

4.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

5.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

5.3. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica. Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el periodo de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

6. Comisión de valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración.

6.2. La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por Presidente y cuatro Vocales, todo ellos funcionarios de carrera y por un Secretario, éste con voz pero sin voto. El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

6.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

6.4. Los miembros de la Comisión de la Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la mencionada ley.

6.5. En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

6.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

6.7. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

6.8. A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

6.9. En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

7.- Baremo de méritos

7.1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo ofrecido.

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 7 puntos.
- Por un grado personal inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Puntuación máxima del apartado 7.1: 10,00 puntos.

7.2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (sesenta meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Puntuación máxima del apartado 7.2: 10,00 puntos.

7.3. Formación y docencia:

7.3.1. **Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 7.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 7.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 7.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 7.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 7.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 7.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.005 horas lectivas.

Puntuación máxima del apartado 7.3.1: 2,50 puntos.

7.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 7.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 7.3.2: 2,50 puntos.

7.4. Antigüedad:

La antigüedad se valorará por años de servicios en la administración en cualquier puesto de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente ni los ya baremados en los apartados anteriores.

Se valorará 1,00 puntos por año trabajado.

Puntuación máxima del apartado 7.4.: 5,00 puntos.

7.5. Otros méritos:

7.5.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

7.5.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

7.5.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

7.5.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 7.5: 5,00 puntos.

7.6. Conciliación familiar.

Por el cuidado de hijos menores de doce años, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención de los menores, 5 puntos.

Puntuación máxima del apartado 7.6: 5,00 puntos.

Se establece como **puntuación mínima** para la adjudicación del puesto **15 puntos**.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Grado personal.
- 2.º Trabajo desarrollado.
- 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento superados.
- 4.º Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

8. Toma de Posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

9. Destinos.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10. Disposición final.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA LOCAL.

CUERPO O ESCALA	CENTRO GESTOR	NIVEL Y ACCESO
Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Categoría oficial	Ayuntamiento de Úbeda	C1 Concurso

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
NIF	Fecha de nacimiento	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Domicilio: calle, plaza, avda. y número	Código Postal
Municipio		Provincia	Correo electrónico	Teléfono

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Cuerpo o Escala Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Categoría oficial	Naturaleza Funcionario	Sistema selectivo y forma de provisión Concurso

3. INFORMACIÓN ADICIONAL	
Título exigido en la convocatoria	

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO
<p>El abajo firmante</p> <p>SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.</p> <p>MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial Subescala Técnica de la Administración local, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2.02__.</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Lo manda y firma la Alcaldía a fecha de firma electrónica.

(Documento fechado y firmado digitalmente)”

Lo que se hace público para general conocimiento.
Documento fechado y firmado digitalmente